DICTAMEN D.A.J. Nº 364 del 30 de Marzo de 2020.-

REF.: DAJ N° 1176/2020 - Llamado UEP MOPC Nº 35/2017 CONTRATO S.G. MINISTRO N° 186/2018 - "CONSTRUCCION DE PUENTES DE H° A° EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES – REGION ORIENTAL. PRIMERA TANDA. ID N° 336.355 suscripto con la empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A. - Convenio Modificatorio N° 1.

M. STELLA PALACIOS OTAÑO, COORDINADORA
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

La Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, y analizada la misma esta Dirección considera:

ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 21/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (27/03/2020)
2. Memorandum CAC – GVMOP N° 116/2020 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones (26/03/2020)
3. Informe Correspondiente al Expediente MEU N° 58.469/2010 de la Coordinación del VMOPC (09/03/2020)
4. Memorandum COAF – GVMOP N° 133/2020 de la Coordinación de Administración y Finanzas (13/03/2020)
5. Memorandum CAC/GVMOP N° 101/2020 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones (12/03/2020)
6. Memorandum CAC/GVMOP N° 101/2020 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones (12/03/2020)
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000000739/2020 de fecha 13/03/2020
8. Memorandum DCV N° 423/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (05/03/2020)
9. Memorandum DE/DCV N° 42672020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales (05/03/2020)
10. Memorandum UAC N° 103/2020 de la Unidad Administrativa y Contable del Departamento de Ejecución (5/03/2020)
11. Nota CPR/C/2020/282 de fecha 02 de marzo de 2020 "No Objeción" del Representante en Paraguay del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Alejandro Caldo, Especialista en Transporte
12. Nota DCV N° 489/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (19/02/2020)
13. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
14. Proyecto de Resolución
15. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales (17/02/2020)
16. Informe de Supervisión – Memorandum del Ing. Wencelao Vargas, Supervisor de obra (14/02/2020)
17. Nota G.P.C.V./UEP-MOPC N° 946/2018 de la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales GPCV/UEP-MOPC (11/2019)
18. Nota G.P.C.V./UEP-MOPC N° 865/2018 de la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales GPCV/UEP-MOPC (25/10/2019)
19. Nota de la Fiscalización Consorcio D&B – CCT (22/10/2019)

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado

Ing. Marino Ruiz Gaona
Vía Verificación Control
Secretaría General MOPC

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel. (+595 21) 4149 621

869

20. Memorandum del Fiscal Residente, Lote 5, Ing. Carlos Penayo (05/11/2019)
21. Planillas de Items
22. Nota de la Empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A. (31/10/2019)
23. Nota de la Fiscalización CONSORCIO D&B – CCT (28/10/2019)
24. Nota de la Empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A. (17/10/2019)
25. Nota de la Fiscalización CONSORCIO D&B – CCT (06/11/2019)
26. Anexo 1 Justificación Técnica – Convenio Modificatorio N° 1
27. Anexo 2 Lista de Cantidades y sus Precios
28. Anexo 3 Cómputo Métrico
29. Anexo 4 Cronograma Físico Financiero Reprogramado y Curva de Avance
30. Anexo 5 Análisis de Precios Unitarios de Ítems Nuevos
31. Anexo 6 Especificación Técnicas de Ítems Nuevos
32. Anexo 7 Orden de Ejecución. Ampliación de Plazo por Lluvia y Consecuencias
33. Anexo 8 Estudios de Suelo Memoria Técnica e Informes Plano de Obra Comunicaciones
34.

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 186/2018 (15/11/16)

- 1.1. i (cc), CGC "*Una variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras*".

- 1.1 (v), CEC "*El Gerente de obras es la empresa consultora de fiscalización, designada por el MOPC, que será responsable de fiscalizar la ejecución de las obras y administrar el contrato bajo la supervisión de la Dirección de Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones…*".

- 1.1.1, CEC "*El convenio que hubiere sido suscripto entre el contratista y el MOPC, para la ejecución de un trabajo extra, modificación del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la obra, previo consentimiento dado por el fiador*".

- 28.2, CGC "*El gerente de obras deberá prorrogar la fecha prevista de terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una variación que haga imposible la terminación de las obras en la fecha prevista de terminación sin que el contratista adopta medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales*".

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria,*

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 11.613

JSBC 029 CDD – cm 1

Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".

3. **Ley de Préstamo BID:** Ley N° 5519/15 "*Que Aprueba los Contratos de Préstamos N°s 3363/OC-PR Y 3364/CH-PR, por un monto de hasta US$. 100.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien millones), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Convenio de crédito por un monto de hasta US$ 25.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América veinticinco millones), con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, para el financiamiento del Programa de "Mejoramiento de Caminos Vecinales En La Región Oriental", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015*"

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor,* por *las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*".

CONSIDERACIONES

En fecha 17 de Octubre de 2019, la Empresa Contratista CDD CONSTRUCCIONES S.A., presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, corregido de acuerdo a las sugerencias e indicaciones del Fiscal Residente, para su análisis, verificación y posterior comunicación a la Gerencia de Proyecto de Caminos Vecinales, manifestando además "*…Corresponde señalar la importancia que posee el*

JORGE SANTIAGO BERNIS GASSA
Abogado
Mat. N° 11.915

Ing. Hernan W. Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Marino Ruiz Gaona
Area Verificación y Control
Secretaría General - MOPC

868

proceso y aprobación del presente Convenio de modo a permitir la ejecución de la obra en los plazos previstos. ..."

La Fiscalización CONSORCIO D&B - CCT en fecha 06 de noviembre de 2019 ha realizado su Informe Técnico a la propuesta del convenio modificatorio N° 01, en el cual informa: "*...Esta Fiscalización ha analizado, y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio N° 1 e informa que el Contratista viene trabajando a costa y riego según documentos obrantes en esta Fiscalización, y en ese contexto se presenta la propuesta de dicho Convenio Modificatorio N° 1 para su tramitación....*".-

En virtud a ello, el Supervisor de Obras, Ing. Wencelao Vargas, mediante Informe de Supervisión de fecha 14 de febrero de 2020, manifiesta que "*Las modificaciones propuestas, arrojan un aumento de Gs. 3.219.461.927 (guaraníes tres mil, doscientos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y un mil, novecientos veintisiete) IVA incluido que representa el 17.80% con relación al Contrato Original, quedando el Monto del Contrato Modificado en Gs. 21.306.343.807 (guaraníes veintiun mil, trescientos seis millones, trescientos cuarenta y tres mil, ochocientos siete) IVA incluido, DESCRIPCION Monto Contrato Original MONTOS Gs. 18.086.881.880 (IVA INCLUIDO)...Variación del Monto por CM N° 1 ...Gs. 3.219.461.927 (IVA INCLUIDO) ...Monto del Contrato Modificado por CM N° 1 ...Gs. 21.306.343.807 (IVA INCLUIDO) ...Variación total % por CM N° 1 respecto al Contrato Original ...17,80% ...Variación del Plazo Contractual ...92 días a partir de la última fecha aprobada por el MOPC...."*

Además, el informe ut supra mencionado informa que *"Esta Supervisión, luego de la verificación de la propuesta de CM N° 1y atendiendo todas las documentaciones técnicas presentadas por la Fiscalización, que fueron analizadas y verificadas conjuntamente con la contratista y que cuenta con el parecer favorable de la Fiscalización, recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para la aprobación y formalización del presente Convenio Modificatorio N° 1."*

Al respecto, el informe técnico de fecha 17 de febrero de 2020, de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales, señala cuanto sigue:

"...El monto del Contrato Original de Gs. 18.086.881.887 (guaraníes dieciocho mil ochenta y seis millones, ochocientos ochenta y un mil ochocientos setenta y siete) IVA incluido. El presente Convenio Modificatorio N° 1 incrementa el monto del Contrato Original en Gs. 3.219.461.930 (guaraníes tres mil doscientos diecinueve millones, cuatrocientos sesenta y un mil novecientos treita) IVA incluido, lo que representa un incremento parcial del 17,80% respecto al contrato original, con lo cual el nuevo monto del contrato asciende a Gs. 21.306.343.807 (guaraníes veintiún mil trescientos seis millones, trecientos cuarentea y tres mil, ochocientos siete) IVA incluido. Este Convenio Modificatorio N° 1 modifica el plazo de ejecución de la Obra para el Lote 5 en 92 días a partir de la última fecha aprobada por el MOPC. La vigencia del contrato se amplía hasta la finalización del periodo de responsabilidad por defectos (Recepción Definitiva) y cumplimiento de todas las obligaciones de pago entre las partes. En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Coordinación Técnica (ECATEF) da su conformidad y recomienda proseguir con los trámites de aprobación."

Con relación a ello, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado "...*Se ha revisado el Informe de la Fiscalización, la supervisión del MOPC y el Informe elaborado por la Coordinación Técnica de la ECATEF/DCV, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de*

JORGE SANTIAGO BERNIS CASS
Abogado
Mat. N° 11.916

Martínez Sánchez
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel. 0 [illegible] 21 [illegible] 149 621

la misma. En base a los señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 y remite los documentos al Viceministerio de Obra Pública del MOPC para su gestión a través de las instancias pertinentes. y, por tanto, da su conformidad para la aprobación de a la propuesta de convenio modificatorio.

Por Nota CPR/C/2020/282 de fecha 02 de marzo de 2020, el Representante en Paraguay del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Alejandro Caldo, Especialista en Transporte manifiesta cuanto sigue: *"...Al respecto, luego de analizar la documentación presentada, le informamos que el Banco no tiene objeciones que formular al borrador del Convenio Modificatorio N° 1 de CDD Construcciones S.A. ..."*

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 21/2020 de fecha 27 de marzo de 2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...se sugiere dar continuidad a los trámites pertinentes al presente Convenio Modificatorio N° 1 y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.- ..."*.-

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 01, en el cual se incrementa el monto en Gs. 3.219.461.927 (guaraníes tres mil, doscientos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y un mil, novecientos veintisiete) IVA incluido que representa el 17.80% con relación al Contrato Original, asimismo el plazo de la ejecución de la obra para el Lote N° 5 amplía en 92 días y la vigencia del contrato hasta la finalización del periodo de responsabilidad por defectos (Recepción Definitiva)en el marco del llamado **MOPC N° 35/2017 CONTRATO S.G. MINISTRO N° 186/2018 - "CONSTRUCCION DE PUENTES DE H° A° EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES – REGION ORIENTAL. PRIMERA TANDA. ID N° 336.355** suscripto con la empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A., Contrato SG Ministro N° 186/2018, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio la empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A. deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma y periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

[1] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

UEP - MOPC -
MESA DE ENTRADAS
Exp. N° Dictamen 364
Fecha: 31/03/2020
Firma: Hora: 11:45

Gonzalo Núñez
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones
UEP - MOPC

sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.